

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benetússer

2024/10419 Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2024.

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benetússer de fecha 30 de mayo de 2024 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito/credito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito/credito extraordinario, de conformidad con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Importe
23110	22699 Mayores. Actividades Centro Convivencia	30.000,00 €
334	2260901 Cultura. Programa cine, teatro y conciertos Molí	20.000,00 €
342	63200 Inversiones Polideportivo	10.000,00 €
TOTAL		60.000,00 €

2. Financiación

Esta modificación se financiará con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto 2023 de conformidad con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Importe
870.00 Remanente de tesorería para gastos generales	60.000,00 €

3. Justificación

La justificación de la presente modificación viene dada por la necesidad de dotar crédito suficiente para hacer frente a los gastos propuestos, cuyo crédito presupuestado en la aplicación presupuestaria es insuficiente para hacer frente a los mismos o se trata de gastos para que los que no existe aplicación presupuestaria en el presupuesto 2024.



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benetússer, a 19 de julio de 2024. —La alcaldesa, Eva Ángela Sanz Portero.

